



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veinticinco de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Gustavo Hernando Calle Muñoz
ACCIONADOS	Ministerio de Defensa
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00419 00
INSTANCIA	Primera
DERECHO	Petición
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por GUSTAVO HERNANDO CALLE MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.580.685, contra del MINISTERIO DE DEFENSA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se dispone vincular al presente trámite constitucional al JEFE ÁREA ARCHIVO GENERAL - POLICÍA NACIONAL, toda vez que atendiendo la naturaleza de lo pretendido, podría eventualmente resultar afectado con las resultados de la decisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por GUSTAVO HERNANDO CALLE MUÑOZ contra del MINISTERIO DE DEFENSA.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional al JEFE ÁREA ARCHIVO GENERAL - POLICÍA NACIONAL, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, toda vez que la petición radicada por el accionante fue trasladada a esa dependencia para lo de su competencia.

TERCERO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA